

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 15 DE ABRIL DE 1987

Nº 20.782

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 31 de 10 de abril de 1987, por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales, con motivo de la Semana Santa, el día jueves 16 de abril de 1987

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 2 de 25 de febrero de 1987, celebrado entre La Nación y la Universidad Santa María La Antigua.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ORDENASE EL CIERRE DE OFICINAS PUBLICAS Y MUNICIPALES

DECRETO NUMERO 31
(Del 10 de abril de 1987)

"Por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales, con motivo de la Semana Santa, el día jueves 16 de abril de 1987

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que durante la Semana Santa el pueblo panameño participa en las actividades propias de esa celebración en los lugares de mayor devoción cristiana en la República;

Que el Gobierno Nacional ha respetado y reconocido esa tradición cristiana, proporcionando y facilitando los medios para el mejor

servicio de los ritos religiosos de la Semana Santa

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Ordénese el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales el día jueves 16 de abril de 1987

PARAGRAFO: Se exceptúan de esta disposición las dependencias y oficinas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan y sus turnos especiales, deban permanecer prestando, como son: los puertos de Balboa y Cristóbal, el Ferrocarril de Panamá, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.), el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (I.N.T.E.L.), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.) y las instituciones de Salud y

de Servicios Postales. Los bancos se regirán de conformidad con el horario que establece la Comisión Financiera Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERIC A. DELVALLE
Presidente de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CELEBRASE UN CONTRATO

CONTRATO No. 2

Entre los suscritos, a saber: HECTOR E. ALEXANDER H. varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de identidad personal número 3-62-630, Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado para este acto por la Resolución Ejecutiva No. 2 de 17 de fe-

brero de 1986 que en adelante se llamará EL ARRENDADOR, por una parte, y por la otra, Monseñor José Luis Lacunza Maestri, varón, naturalizado panameño, profesor, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. N-16-380, actuando en su carácter de Representante legal de la Universidad SANTA MARIA LA ANTIGUA, decididamente inscrita a la Fcha 401 Rollo

93, Imagen 94 de la Sección de Microfilm - Cúmulos Mercantil (común) del Registro Público, que en adelante se llamará LA ARRENDATARIA, han acordado celebrar el presente contrato de Arrendamiento de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Declara EL ARRENDADOR que, en su condición de administrador de los bienes sujetos a este contrato y de conformidad con el Artículo Segundo del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal 3-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES.

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Decreto Ejecutivo Número Treinta y Uno (31) de Cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), por este medio se en arrendamiento a la ARRENDATARIA el Edificio No. 8040 (Antigua Catedral de Margarita) ubicada en la Avenida Principal del poblado Margarita, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, a fin de crear un Centro Regional Universitario que beneficie el desarrollo educacional del Sector Estudiantil de la Costa Atlántica.

SEGUNDA. LA ARRENDATARIA se obliga a pagar la suma anual de cien baibados (B.100.00) en concepto de canon de arrendamiento, que deberá ser cancelada por adelantado dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a cada aniversario de la fecha de celebración del presente contrato.

TERCERA. LA ARRENDATARIA deberá utilizar exclusivamente el inmueble arrendado para establecer, operar, mantener y administrar el Centro Regional Universitario programado.

CUARTA. LA ARRENDATARIA se obliga a iniciar la rehabilitación del inmueble en un término no mayor de 12 meses contados a partir de la firma de este contrato, y a su terminación, 20 meses después de iniciada la rehabilitación.

QUINTA. LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir los siguientes requisitos durante las etapas previas a la ejecución de la Rehabilitación del inmueble:

a.- Lograr un uso óptimo del inmueble y asegurarse del fiel cumplimiento de lo programado.

b.- Cumplir con las normas y regamen-

tos de desarrollo urbano establecidos por las autoridades nacionales y municipales.

c.- Regular las consultas con el ARRENDADOR en lo referente a la existencia de instalaciones bajo o sobre tierra y a cualquier otro trabajo de tipo técnico en el área del inmueble, y en caso de que existan, se tomarán las debidas precauciones.

SEXTA. El presente contrato de arrendamiento no afecta los derechos de la Nación en materia fiscal, de policía, sanitaria o de régimen administrativo.

SEPTIMA. LA ARRENDATARIA no podrá utilizar el inmueble arrendado para otros usos sin la autorización del arrendador.

OCTAVA. El término de duración de este contrato es de cinco (5) años, contados a partir de su aprobación.

Este contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por un término igual al por el que acuerden las partes, para lo cual LA ARRENDATARIA deberá comunicar por escrito su intención de prorrogarlo dentro de un término de un año antes de su vencimiento.

NOVENA. Si al vencimiento del término original de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas, LA ARRENDATARIA hubiere cumplido fielmente sus obligaciones, y la Nación resolviera no prorrogarla vigencia del arrendamiento, la Nación podrá hacer suyas las mejoras que LA ARRENDATARIA hubiere construido en el inmueble arrendado.

DECIMA. EL ARRENDADOR podrá declarar resuelto administrativamente el presente contrato por cualesquiera de las

causas señaladas en el artículo 65 del Código Fiscal, o por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de arrendamiento.

DECIMA PRIMERA. LA ARRENDATARIA no podrá traspasar a terceros los derechos que le otorga este contrato, ni subarrendar el área arrendada, sin el previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR.

DECIMA SEGUNDA. El presente contrato necesita para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor de la República.

Se hace constar que LA ARRENDATARIA debe haber otorgado el original del contrato, el valor de los timbres de conformidad con lo que establece el artículo 967 numeral 2 del Código Fiscal, más un Soldado de la Independencia.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

EL ARRENDADOR
HECTOR E. ALEXANDER H.

LA ARRENDATARIA
JOSE LUIS LACUNZA M.

REFRENDO:

FRANCISCO A. RODRIGUEZ F.
Contralor General de la República
25 de Febrero de 1987

APROBADO

HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE PANAMA, RAMO CIVIL EN

FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo (Bien Mue-

ble) interpuesto por FINANCIERA DE S.A. contra JOSE DEL CARMEN VERGARA, se ha señalado el día catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987) para llevar a cabo dentro de horas

hábiles la venta en pública subasta del que detallamos a continuación:

"Vehículo marca LADA, color naranja, placa 8-91929 modelo 2102, con sus cuatro llantas y la de repuesto, capota con golpe, identificación 574102, año 1984, propiedad del demandado".

Servirá de base para el remate la suma de MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B. 1.200.00) y posturas admisibles las que cubren las dos terceras (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde y después de esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde, se darán pujos y repujos hasta adjudicarse el bien al mejor postor. Si no fuere posible efectuarse el remate el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintiseis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Lic. Dayra A. Costañedas L.
Secretaria del Juzgado Séptimo del
Circuito de Panamá, Ramo Civil.

COMPRARENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "SUNSHINE", propuesto por UNILEVER PLC., contra SUNSHINE CHEMICAL CORPORATION, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada SUNCHINE CHEMICAL CORPORATION, S.A., señor LUIS ANTONIO DIAZ PENA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca "SUNSHINE" propuesto por UNILEVER PLC., contra SUNSHINE CHEMICAL CORPORATION, S.A., a través de sus gestores oficiosos ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMÁN.

Se advierte al interesado que no comparezca dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio

hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy 24 de febrero de 1987.

Original firmado
Licda. Adela del C. López M.
Asesora Legal

Licda. Adela Del C. López M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original

Panamá, 27-3-87 de 1987
Director
Licda. KALIOPE T. DE ARJONA
Directora de Asesoría Legal

(L-288828)

3a. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licda. ALEXIS TEJADA VASQUEZ, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal, de la sociedad VIDA PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de comercio GALA interpuesta por la sociedad PERFUMERIA GAL, S.A., por medio de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMÁN.

Se le advierte al empleado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de febrero de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licda. ALEXIS E. TEJADA V.
ASESOR LEGAL
Licda. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 5 de marzo de 1987

Licda. KALIOPE T. DE ARJONA
DIRECTORA DE ASESORIA LEGAL

(L-288840)

3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica CHARISMA Y DISEÑO, interpuesta en su contra por la sociedad BLASSER BROS. INC., S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada QUEEN CHEMICAL INDUSTRY INC., señor ALEXIS BLASSER, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CHARISMA Y DISEÑO" interpuesta en su contra por la sociedad BLASSER BROS. INC., S.A., a través de su apoderado especial LICDO. JERRY WILSON NAVARRO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de abril de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licda. ILKA DE OLARTE
Asesora Legal

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 2 de abril de 1987

Lda. Kaliope de Arjona
Directora

Lda. KALIOPE T. DE ARJONA
Directora de Asesoría Legal

(L-288926)

3a. Publicación.

MEMORIAL DE CIERRE

Por este medio, yo, FLORENTINA CASTRO DE JAEN, mujer, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 6-38-590, con domicilio en Nata, hago constar que desde estos momentos la Licencia Comercial Tipo "B", Registro 2 No. 15659, de fecha 23 de noviembre de 1984, la cual ampara el Negocio denominado MINI SUPER LA ESTRELLA, ubicado en la Avenida Gaspar Espinosa, casa No. 4012, ciudad de Nata, la declaro cerrada, por haber vendido dicho negocio en forma real y efectiva a la Sociedad La Pintada, S.A., inscrita a la fecha 132919, Rollo 14275, Imagen 2, sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal lo es ROBERTO MOCKSAM, varón, mayor de edad, cedula FE-4-147, con domicilio en la ciudad de Aguadulce. Doy así cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 777 del Código de Comercio.

Aguadulce, 6 de abril de 1987

FLORENTINA CASTRO DE JAEN
Céd. No. 6-38-590

(L 288852)

3a. Publicación.

AVISO

Por este medio informo que de acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio vigente que el Sr. Ronaldo Barrios con cédula No. 2-44-878 vendió a la Sra. María Vero de Cuevas con céd. N-1447 el establecimiento denominado El Pequeño Café ubicado en calle 29 y Cuba de esta ciudad.

Panamá, 6 de abril de 1987

(L-288841)

2a. Publicación

AVISO

Atenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública No. 2,363 de 3 de abril de 1987, otorgada ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, en virtud de Acta de Junta Directiva, debidamente facultada para este acto, he vendido a nombre de la sociedad MILLARD HIJOS, S.A., el establecimiento comercial denominado CARNICERÍA EL TORO DE ORO, ubicado en calle 16 Oeste y calle H, Edificio Ana, local No. 1 y 2.

Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, al señor YANGHEN LIU LEE.
Panamá, 3 de abril de 1987.
ROSA ISABEL SUCRE DE MILLARD
CED. No. 7-57-70
MILLARD E HIJOS, S.A.

(L-288764)

3a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

YO, AMERICA DEL CARMEN DOMINGUEZ CASTILERO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad 7-71-878, y para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio pongo en conocimiento del público en general, que he traspasado la propiedad del establecimiento denominado AUMACEN DE LA FAMILIA, ubicado en la Avenida Belisario Porras, Ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, a la sociedad denominada COMPAÑIA DE LA FAMILIA, S.A. Atentamente,

América del Carmen Domínguez Castillero
Céd. 7-71-878
Las Tablas, 25 de marzo de 1987

(L-288912)

2a. Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

a) ITZEL MARIA ZACARISSON DE BARRIOS, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto FRANKLIN FEDERICO BARRIOS COSME.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 26 de febrero de 1987

El Juez,

Lda. Eduardo E. Ríos C.

Lda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo los diez de la mañana de hoy 26 de febrero de mil novecientos ochenta y siete

(1987)

Luis I. Tejeda V.
Por la Secretaría

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 10 de abril de 1987

Dayra Castañeda L.
Secretaria

(L-289676)

Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO (14)

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de EDBERT CLEVELAND LESLIE ROBERTS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, AUTO NUMERO (70)

Panamá, diecinueve (19) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de EDBERT CLEVELAND LESLIE ROBERTS, desde el día 20 de Julio de 1984, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero sin perjuicio de terceros CLEVELAND LESLIE DUHANEY, en su condición de hijo del difunto. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Eliza C. de Moreno,
(Juez)

(Fdo.) Guillermo Morán A.
(Secretaria)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, 20 de enero de 1987.

La Juez,
(Fdo.) Eliza C. de Moreno.

(Fdo.) Guillermo Morán A.
Secretaria

(L-288840)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Civil, área de Cristóbal, emplaza al Representante Legal de la Empresa Radio City International Corp., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacerse oír y a justificar su ausencia en el presente Juicio Ejecutivo con Acción de Secuestro propuesta por Banco de Santander y Panamá, S.A. contra Radio City International Corp. y Anadé Mercle.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N.º 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de marzo de 1987, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Lcdo. Eduardo I. Sinclair Padilla

El Secretario,
(Fdo.)

Juan Cirilo Maldonado

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 27 de marzo de 1987.

(L-249844)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 112

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, JUAN BAUTISTA BERNAL, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la COMPAÑIA ARAGON, S.A., ROLANDO J. ARANGO ABAS, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y ASFALTO, S.A., y Juan Bautista Bernal Domínguez, Juan Bautista Bernal Vernaza, cuyo paradero se desconocen para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que contra ha instaurado en este Tribunal la INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del

término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 29 de mayo de 1985.

El Juez,
(Fdo.) Lc. Romero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 5 de junio de 1985

(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

(L-249837)
Única Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
31-03-87-1193-DORIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad INVESTORS FIDUCIARY SERVICE CORPORATION se encuentra registrada en el Tomo 0452, Folio 0023, Asiento 097328 de la Sección de Persona Mercantil, desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, actualizada en la Fecha: 013843, Rollo: 000617, Imagen: 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil).
Que su capital es de doscientos cincuenta mil dólares americanos (250.000,00).

Que sus suscriptores son:

- (1) Omeda Angel Rosas
- (2) Tomás Calcedo

Que su domicilio es Panamá

Que sus directores son:

- (1) John Richard Cogswell
- (2) Diana de Levante de Barrios
- (3) Argelis Ortega Prieto

Que sus dignatarios son:

Presidente: John Richard Cogswell

Vicepresidente:

Tesoro: Diana de Levante de Barrios

Secretario: Argelis Ortega Prieto

Que su Agente Residente es: Aracemen, Noriega y Castro.

Que los representantes legales de la Sociedad son: John Richard Cogswell y Argelis Ortega Prieto. Cada uno de ellos con autoridad suficiente para actuar a nombre de comprometer a la Sociedad individualmente e indistintamente.

Que la Sociedad acuerda su disolución

mediante escritura pública 196 del 5 de enero de 1987, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 21041, Imagen 232, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 27 de marzo de 1987.

Panamá, tres de abril de mil novecientos ochenta y siete a las 3:11 a.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Secretario

(L-288657)

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
02-04-87-123-DORIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad Compañía Provincial de Inversiones, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 051963 Rollo: 003515, Imagen: 0147 desde el trece de marzo de mil novecientos ochenta.

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3939, del 12 de marzo de 1987, otorgada en la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21070, Imagen 17, sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 31 de marzo de 1987.

Panamá, tres de abril de mil novecientos ochenta y siete a las 3:06 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificador

(L-288771)

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud:
07-04-87-504-Doris

CERTIFICA:

Que la Sociedad Harby Development, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 090520 Rollo: 008777 Imagen: 0087 desde el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Que la sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 4270 del 18 de marzo de 1987 otorgada en la Notaría Primera del Cto. de Panamá.

según consta el Rollo 21066 Imagen 150, Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 31 de marzo de 1987.

Panamá ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete a las 11:34 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

Maura G. de Williams
Secretaria

(L-288550)

Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa a público:

1. Que "NORJO AMERICAN INVESTMENT INC." fue organizada mediante Escritura Pública No. 8281 del 5 de junio de 1982 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 101783, Rollo 9930, Imagen 0066, Sección de Micropelículas (Mercantil), Registro Público, el 1 día de diciembre de 1985.

2. Que la sociedad acordó su DISOLUCION según consta en la Escritura Pública No. 4257 de 13 de marzo de 1987 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo la ficha 101783, Rollo 10155, Imagen 0107, el día 30 de marzo de 1987. Panamá, 2 de abril de 1987.

(L-287568)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley

32 de 26 de febrero de 1927, se avisa a público:

1. Que KER-FIN S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1806 del 11 de febrero de 1955, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 146077, Rollo 15106, Imagen 0013 el día 13 de febrero de 1955.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13,726 de 14 de septiembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 146077, Rollo 19660, Imagen 0079, el día 7 de octubre de 1985.

(L-245403)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa a público:

1. Que LONDON WALL PARTNERS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 7231 del 9 de noviembre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 019415, Rollo 916, Imagen 0517, el día 14 de noviembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 14,703 de 6 de octubre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 019415, Rollo 19760, Imagen 0038, el día 17 de octubre de 1985.

(L-245049)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa a público:

1. Que SONAT OFFSHORE DRILLING INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 9145 del 31 de octubre de 1974 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 1096, Folio 369, Asiento 14,319A, el día 12 de noviembre de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 18,470 de 20 de octubre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 003704, Rollo 19625, Imagen 0069, el día 27 de octubre de 1985.

(L-245403)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa a público:

1. Que BAKER TECHNOLOGY CORPORATION S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 4222 del 30 de junio de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección (Micropelículas) Mercantil, en la Ficha 013394, Rollo 695, Imagen 0058, el día 7 de julio de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15,237 de 15 de octubre de 1985, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 015394, Rollo 19794, Imagen 0049, el día 22 de octubre de 1985.

(L-245404)

Única publicación

CONTRATO No. 034-87

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE TRANSFORMADORES CONVENCIONALES DE DISTRIBUCION

Entre los suscritos a saber: MANUEL H. BARRELLER C., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-93-446, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente

autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución No. 137-86 del 4 de diciembre de 1986, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE, y por la otra a RAQUEL DE LA GUARDIA DE BOYD, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8AV-11-772 y vecino de esta Ciudad en su calidad de Representante Legal de GUARDIA Y CIA., S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 142, Folio 7, Asiento 36360 del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles y cuyas actividades están am-

paradas por la Licencia Comercial No. 333, Clase B, como Agente y Representante en Panamá, de la firma extranjera denominada GENERAL ELECTRIC TECHNICAL SERVICES CO., INC., de los Estados Unidos de Norte América, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio, de transformadores convencionales de distribución, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 108-8-86, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el sitio, a favor del IRHE, los transformadores convencionales de distribución con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 106-3-86 y de acuerdo con su oferta presentada para los renglones No. 1, 2, 3 y 4 (Anexo A), por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B. 21,050.00), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.0.5.01.01.50.662 y Cuenta No. 1.1.4.15.00.

Los precios contratados son fijos y no estar sujetos a reajuste.

SEGUNDO: El plazo de procedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.

2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 106-3-86.

3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las notas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No. 106-3-86.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en 120 días calendario contados a partir del recibo de este Contrato, debidamente firmado.

CUARTO: EL IRHE cancelará los impuestos de importación, Todos e Impuestos Consulares e impuestos de Transferencia de Bienes Muebles, 5 por ciento al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos, correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados a su vez por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a la especificación, de los transformadores que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en prueba e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los transformadores resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los transformadores y exija las modificaciones o reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los transformadores suministrados por período de un (1) año, contado a partir de la Aceptación Final por parte del IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con transformadores nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a la prueba de aceptación por parte del IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta del CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE al CONTRATISTA por el su-

ministro objeto de este Contrato, se efectuarán por el 100 por ciento de la entrega de estos renglones en 90 días después del recibo conforme de los transformadores y presentada la cuenta, salvo que proceza aplazamiento establecido en la Clausula siguiente.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los transformadores contratados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al IRHE la suma del uno por ciento (1 por ciento) sobre el total adjudicado, la cual oscila entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10 por ciento) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que debiera efectuar EL IRHE al CONTRATISTA.

En todo caso, no repercutirá una mora en la entrega, si aquella no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento No. B1G04373, a favor del IRHE, por la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50-100 (B.30,262.50) de la Compañía General de Seguros, S.A., expedida el 17 de diciembre de 1986, que representa el veinticinco (25 por ciento) porcentual del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los transformadores. Una vez que los transformadores hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10 por ciento) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA EXONERA Y LIBERA EXPRESA Y TOTALMENTE AL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los transformadores contratados durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100 por ciento) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor del IRHE y entregadas a este para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución del CONTRATISTA, en los casos en que estos deba producir a extinción del Contrato.

2. La formación del Concurso de Acreedores al CONTRATISTA, o su declaración de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Clausula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolver administrativamente, lo cual se notificará al CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las referencias habidas, a favor del IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los transformadores tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), a su forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La emisión de las denegaciones que emanen de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y con las limitaciones establecidas en las especificaciones del Concurso de Precios No. 106-3-86.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO VEINTIUN BALBOAS CON 10-100 (B. 121.10) y una estampilla de Soldado de la Independencia, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las anotaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas anotaciones, la cual será notificada por EL IRHE al CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 24 días, del mes de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987).

POR EL IRHE
MANUEL H. BARREUER C.
Director General

POR EL CONTRATISTA
RACUEL DE LA GUARDIA DE BOYO
Representante Legal
Cedula No. SAV-11772

REFRENDADO POR
Licdo. GILBERTO MORALES VILLARREAL
Director de Auditoría de la Contraloría del IRHE

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

Página 1 de 2 Páginas

EDOR: GUARDIA Y CIA. S. A.

ENCIA: CONCURSO DE PRECIOS Nº 1083-86

ATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE TRANSFORMADORES CONVENCIONALES DE DISTRIBUCION

ON(ES): R- 1, 2, 3 y 4

N		CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	45	c/u	22-0026	1,590.00	71,550.00		Transformador Convencional de Distribución de 100 KVA monofásico autoenfriado sumergido en aceite, para operación a la intemperie y montaje en poste. Relación de voltaje 7620/13200V Voltios (Wye) en el primario 120/240 Voltios en el secundario 60 Hz, 95 KV BIL con 2 pasamuros(bushings) en el primario con derivaciones de voltaje en 4 pasos de 2-1/2% hacia arriba y 2 de 2-1/2% hacia abajo. Según especificación del IRHE 6-1 Cat. G.E Similar 5901AD-2580.
2	30	c/u	22-1520	498.00	14,940.00		Transformador Convencional de Distribución de 10 KVA monofásico autoenfriado y sumergido en aceite para operación a la intemperie y montaje en el poste. Relación de voltaje 132 GRD "Y" Wye/ 7620, Voltios en el primario, 120/240 Voltios en el secundario, 60HZ, 95 KV BIL, con un pasamuro (bushing) en el primario y con derivaciones de voltaje en 4 pasos, 2 de 2-1/2% hacia arriba y 2 de 2-1/2% hacia abajo. Según especificaciones del IRHE 6-1 Cat. G.E similar 7401AD-0110

Gaceta Oficial, miércoles 15 de abril de 1987

Nº 20.732

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 512-9

Nº 20/82

Gaceta Oficial, miércoles 15 de abril de 1987

9

PROVEEDOR: GUARDIA Y CIA. S.A. Página 2 de 2 Páginas
REFERENCIA: CONCURSO DE PRECIO Nº 1083-86
CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE TRANSFORMADORES CONVENCIONALES DE DISTRIBUCION
REGION(ES): R- 1, 2, 3 y 4

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
30	c/u	22-1521	500.00	15,000.00	Transformador Convencional de Distribución de 15 KVA, monofásico autoenfriado, sumergido en aceite para operación a la intemperie y montaje en poste. Relación de voltaje 132 GRD "Y" Wye/ 7620 voltios en el primario 120/240 voltios en el secundario 60 Hz, 95KV (BIL) con un pasamuro (Bushings) en el primario con derivaciones de voltaje 4 pasos de 2-1/2% hacia arriba y 2 de 2-1/2% hacia abajo. Según especificación del IRHE 6-1 Marca G.E. Nº 740AD0113
30	c/u	22-1522	652.00	19,560.00	Transformador Convencional de Distribución de 25 KVA monofásico autoenfriado, sumergido en aceite para operación a la intemperie y montaje en poste. Relación de voltaje 132GRD "Y" (Wye) 7620 voltios en el primario 120/240 voltios en el secundario, 60Hz 95KV (BIL) con un pasamuro (bushing) en el primario con derivaciones de voltaje 4 pasos de 2-1/2% hacia arriba y 2 de 2-1/2% hacia abajo. Según especificación del IRHE 6-1 Similar al G.E. 740AD-0125.
Partida de Impuestos					Lugar de entrega: Almacén del IRHE en Carrasquilla.
2.8.1.30.01.01.00.649		B/44,18325			

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud:
06-04-87-325-Doris

CERTIFICA:

Que la Sociedad Solvia Shipping Co., S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1214 Folio: 0318 Asiento: 128260 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de enero de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la Ficha: 003639 Rollo: 000153 Imagen: 0304 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 3351 del 25 de febrero de 1987, otorgada en la Notaría 4ta. del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21086 Imagen: 201, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 2 de abril de 1987.

Panamá, seis de abril de mil novecientos ochenta y siete a las 10:45 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

(L-288849)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la Solicitud:
02-04-87-124-Doris

CERTIFICA:

Que la Sociedad Cannes Investments and Trading, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 126707 Rollo: 012806 Imagen: 0152 desde el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que la sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 4330 del 19 de marzo de 1987, otorgada en la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 21055 Imagen: 100.

CONTRATO NO. 071-86

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA
EN EL SITIO DE REGULADORES DE VOLTAJE
MONOFASICOS DE 833 KVA Y
CUCHILLAS DE DESVIO

Entre los suscritos a saber: JOSE I. BLANDON, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-195-550, en su calidad de Director General y Representante legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autori-

Sección de Micropelículas (Mercantil)
desde el 30 de marzo de 1987.

Panamá, tres de abril de mil novecientos ochenta y siete a las 9:51 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no

(lleva adheridos los timbres correspondientes).

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

(L-288771)

Única publicación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**LICITACION PUBLICA N° DV-87-2
VENTA DEL INMUEBLE DENOMINADO
"LOMA FRUTA DE LA PAVA"**

(Finca N°3562)

Tomo: 1108, Folio: 64)

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 7 de mayo de 1987, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones ubicado en el Sexto piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la venta del Bien Inmueble denominado "LOMA FRUTA DE LA PAVA" (Finca N°3562, Tomo: 1108, Folio: 64).

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley N°31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto N°33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

El día 28 de abril a las 10:00 a.m. en el Salón de Reuniones ubicado en el Sexto piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro se realizará reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los interesados deberán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicada en el Quinto piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.30.00 reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

DR. HECTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

zada para la firma de este Contrato mediante Resolución No. 73-86 del 26 de junio de 1986, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE, y por la otra a: RAQUEL DE LA GUARDIA DE BOYD, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. BAV-11772, y vecina de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de GUARDIA Y CIA., S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 142, Folio 7, Asiento 35360, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están am-

paradas por la Licencia Comercial No. 335, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera GENERAL ELECTRIC TECHNICAL SERVICES Co., INC., de los Estados Unidos de América, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio, de reguladores de voltaje monofásico de 833 KVA, y cuchillas de desvío, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 505-85 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compro-

mete a suministrar, transportar y descargar en el sitio, a favor del IRHE, los reguladores de voltaje monofásico de 833 KVA y cuchillos de desvío con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 505-85 y de acuerdo con su oferta presentada para las regiones No. 1 y 2 (Anexo A), por la suma de: CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS SOLAMENTE (141 259.00), con cargo a la Partida No. 6.214401 y Cuenta No. 6625 76 24.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.

2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 505-85.

3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Solicitud de Precios No. 505-85.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera, en 150 días calendario, contados a partir del recibo de este Contrato, debidamente firmado.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, tasas e Impuestos Consulares, e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5 por ciento) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos, correspondientes a este Contrato, que les sean solicitados a su vez, por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en prueba e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si el material resultare de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los materiales y exija las modificaciones o reemplazo del mismo, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales suministrados por periodo de un (1) año, contados a partir de la Aceptación Final por parte del IRHE. EL CONTRATISTA se obliga, para con EL IRHE a reemplazar con materiales nuevos, toda o parte del material suministrado que resulte deficiente o defectuoso y a someterlo a la prueba de aceptación por parte del IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta del CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE al CONTRATISTA por el su-

ministro objeto de este Contrato, se efectuarán por el 100 por ciento de la entrega de estos renglones en 90 días después del recibo conforme de los reguladores de voltaje monofásicos de 833 KVA y cuchillos de desvío y presentada la cuenta, salvo que proceda aplicar lo establecido en la cláusula siguiente.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales, contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al IRHE la suma del uno por ciento (1 por ciento) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso, la cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10 por ciento) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que debiera efectuar EL IRHE al CONTRATISTA.

En todo caso, no repercutirá una mora en la entrega, si aquella no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizadas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento No. 81GG4001 a favor del IRHE, por la suma de CATORCE MIL CIENTO VEINTI CINCO BALBOAS CON 90/100 (B 14 125 90), de la Compañía General de Seguros, S.A., expedida el 8 de mayo de 1986, que representa el diez (10 por ciento) del valor total de este Contrato, y su respectiva Endosa No. 11.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final del material. Una vez que el material haya sido aceptado por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y cumplir todos los gastos que estas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresamente y totalmente al IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales contratados durante el transporte marítimo aéreo y/o terrestre hasta su destino en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100 por ciento) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor del IRHE y entregadas a este para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente

por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución del CONTRATISTA, en los casos en que esto deba producir la extinción del Contrato.

2. La formación de Concurso de Acreedores al CONTRATISTA, a su declaración de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para, sin ser administrativamente lo que corresponde al CONTRATISTA, la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor del IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), en cualquier forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La sección de los decretos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y con las limitaciones establecidas en las especificaciones de la Solicitud de Precios No. 505-85.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA, adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO CUARENTA Y UN BALBOAS CON 30/100 (B 141 30), y una estampilla del Soldado de la Inspección, los cuales serán anulados por EL IRHE al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todas las cláusulas establecidas en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE al CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL IRHE
JOSE L. BLANDON
DIRECTOR GENERAL

POR EL CONTRATISTA
RAQUEL DE LA GUARDIA DE BOYO
REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA No. BAV-111-772

REFRENDADO POR:
LICDO. CARLOS A. VALLARINO
DIRECTOR DE AUDITORIA
DE LA CONTRALORIA
DEL IRHE

ANEXO A

PROVEEDOR:

GUARDIA Y CIA, S. A.

ENGLON:

Nº 1 y 2

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE
REGULADORES DE VOLTAJE MONOFASICOS DE 833KVA
Y CUCHILLAS DE DESVIO
SOLICITUD DE PRECIOS Nº 505-85

ENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	3	c/u	Reguladores de voltaje monofásico de 833 KVA, 13,800 Y 7960 V, 95KV BIL más los repuestos que se indican en la lista de materiales de la referencia Nº 1 Según especificaciones técnicas, referencia Nº1 "Sub-Station-Voltage Regulator" pág. del 1 al 7. marca General Electric Cat. 29D5833 Tipo VML 32.	33,753.00	101,259.00
2	1	c/u	Tres cuchillas de desvío para reguladores de 1,200 A, 14.4 KV, más una estructura soporte y herrajes según se indica en las especificaciones técnicas y listado de materiales, referencia técnica Nº2 "Regulator By-Pass Switches And Structural Supports" pág. 8 al 13 y la especificación 4-21 de la pág. 4.131 a la 4.131 además de los dibujos hojas 3.1 y 3.2. Marca S & C.	40,000.00	40,000.00

Lugar de Entrega: Subestación la Locería